



EXCM. AJUNTAMENT D'ESCORCA

---

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y  
REFORMA INTERIOR DE LLUC RELATIVA AL CAMBIO DE  
CALIFICACIÓN DE ESPACIO LIBRE A EQUIPAMIENTO

RESUMEN EJECUTIVO

## 1. RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACION PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 25 del Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE n. 261, de 30.10.15), en los procedimientos de aprobación de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes puntos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de la mencionada alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de la mencionada suspensión.

Por otra parte, esta obligación se encuentra ya incorporada a la legislación autonómica en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre:

*La documentación expuesta al público deberá constar de un resumen que incluya, como mínimo, una explicación detallada de las modificaciones que plantea y, en su caso, los ámbitos y el alcance de la suspensión que implique.*

Así como también en el apartado 2.e del artículo 39 de la referida Ley, es decir:

*Un resumen ejecutivo que delimite los ámbitos o las parcelas en los que la ordenación estructural proyectada altere la vigente en los términos establecidos en el apartado III. de la letra d) anterior, alteración que se justificará en las memorias de viabilidad económica, se localizará en los planos de ordenación y de la que se determinará su alcance y, en su caso, los ámbitos en que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística, y la duración de esta suspensión.*

### 1.1. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

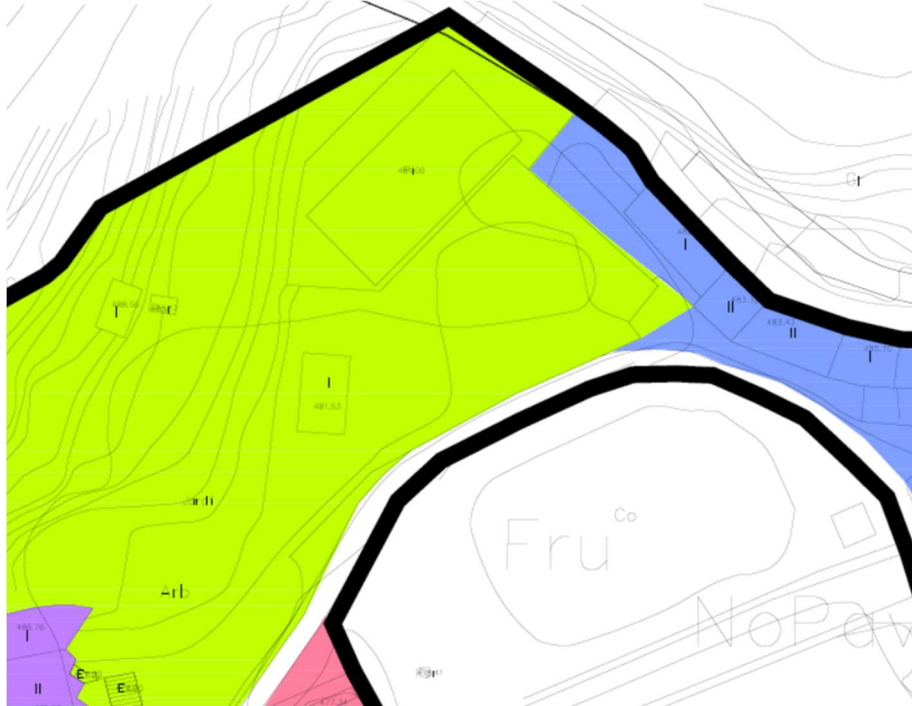
Cambio de calificación de sistema de espacio libre EL-6 "Jardí Botànic" a subzona equipamiento deportivo-Piscina -EQ-D(P)- definiendo parámetros edificatorios con el fin de poder incorporar a la ordenación urbanística el equipamiento de piscina, vestuarios y sala de máquinas existentes.

### 1.2. SUPERFICIES Y USOS AFECTADOS

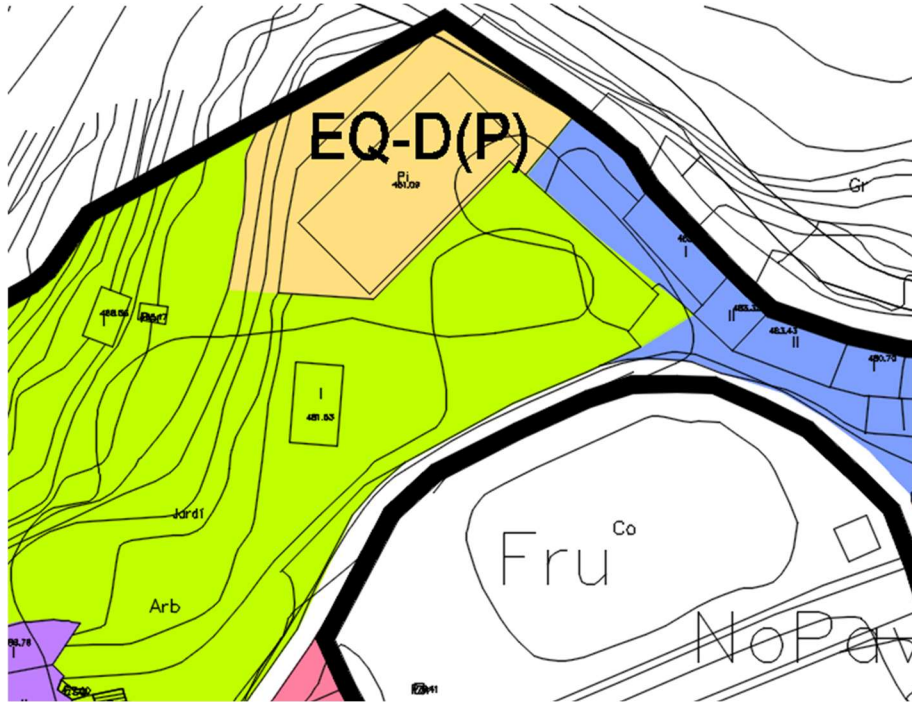
	PEPRI 2008		Propuesta 2024	
	Superficie (m2)	Ocup./edific.(m2)	Superficie (m2)	Ocup./edific.(m2)
EL-6 Jardí Botànic	8.479,52	5% ( 423,98 m2)	7.689,08	4,07% (312,95)
EQ-D (P) Equip. deportivo piscina	-	-	790,44	14% (110,66)
<b>Total</b>	<b>8.479,52</b>	<b>-</b>	<b>8.479,52</b>	<b>-</b>



DETALLE PLANO 1 DEL PEPRI DE LLUC VIGENTE



DETALLE PLANO PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL PEPRI DE LLUC



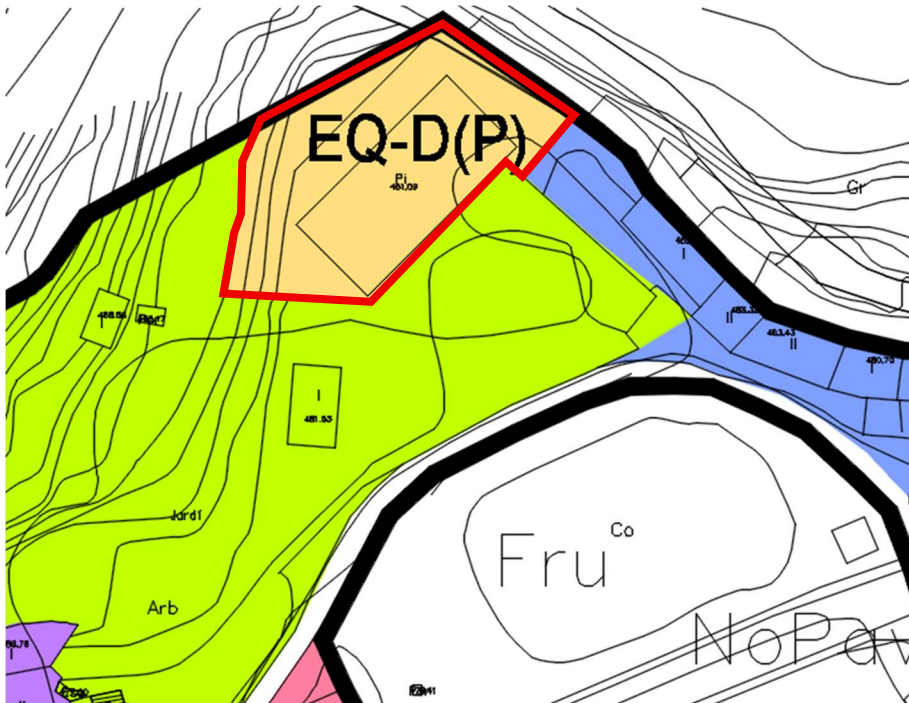
#### 1.4. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears y el artículo 89 del RGLUIBMA, con la aprobación inicial queda suspendido por el plazo de dos años, prorrogable un año más si se ha repetido el trámite de información pública, el otorgamiento de licencias en el ámbito de aquello que se ha alterado y, con la aprobación provisional, de forma automática otro año más hasta un total de cuatro años. Ello, sin perjuicio de que puedan concederse las licencias basadas en el régimen urbanístico vigente siempre que se respeten también las determinaciones del nuevo planeamiento.

En cualquier caso y en este ámbito, las licencias de nueva edificación deberán de cumplir con el planeamiento vigente y con esta modificación, hasta la aprobación definitiva de la modificación y durante los plazos señalados.

#### 1.5. ÁMBITO DE LA SUSPENSIÓN

El ámbito afectado por la suspensión de licencias es el siguiente:



Palma, 9 de julio de 2025

Ignacio Ferrer Coll  
Arquitecto